



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0088,
(21 MAR. 2012)

"Por medio de la cual se convoca a la evaluación de competencias de conformidad con el cronograma definido por el Ministerio de Educación Nacional"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y constitucionales y en especial las conferidas por el artículo 10 del decreto 2715 de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1278 de 2002 estableció el Estatuto de Profesionalización Docente que regula las relaciones del Estado con los educadores a su servicio, garantizando que la docencia sea ejercida por educadores idóneos, partiendo del reconocimiento de su formación, experiencia, desempeño y competencias como los atributos esenciales que orientan todo lo referente al ingreso, permanencia, ascenso y retiro del servidor docente y buscando con ello una educación con calidad y un desarrollo y crecimiento profesional de los docentes.

Que el ejercicio de la carrera docente está ligado a la evaluación permanente. Los profesionales de la educación son personalmente responsables de su desempeño en la labor correspondiente, y en tal virtud deberán someterse a los procesos de evaluación de su labor.

Que con la evaluación se verificará que en el desempeño de sus funciones, los servidores docentes y directivos mantienen niveles de idoneidad, calidad y eficiencia que justifican la permanencia en el cargo, los ascensos en el Escalafón y las reubicaciones en los niveles salariales dentro del mismo grado.

Los superiores inmediatos y los superiores jerárquicos prestarán el apoyo que se requiera para estos efectos y suministrarán toda la información que posean sobre el desempeño de los docentes y directivos que deban ser evaluados.

Que el Gobierno Nacional a través del decreto 2715 de 2009 reglamentó el sistema de evaluación de los docentes y directivos docentes, para cada grado y nivel salarial, teniendo en cuenta los criterios y parámetros establecidos en el decreto 1278 de 2002.

Que la evaluación de competencias es una característica subyacente en una persona causalmente relacionada con su desempeño y actuación exitosa en un puesto de trabajo.

La evaluación de competencias será realizada cada vez que la correspondiente entidad territorial lo considere conveniente, pero sin que en ningún caso transcurra un término superior a seis (6) años entre una y otra. Se hará con carácter voluntario para los docentes y directivos docentes inscritos en el Escalafón Docente que pretendan ascender

de grado en el Escalafón o cambiar de nivel en un mismo grado. Se hará por grados en el escalafón y por cargos directivos docentes.

Que dicha evaluación debe permitir la valoración de por lo menos los siguientes aspectos: competencias de logro y acción; competencias de ayuda y servicio; competencias de influencia; competencias de liderazgo y dirección; competencias cognitivas; y competencias de eficacia personal.

Que de conformidad con el artículo 6 del Decreto 2715 de 2009 el *Ministerio de Educación Nacional* es responsable de establecer criterios para el diseño, la construcción y la aplicación de pruebas para la evaluación de competencias, definir anualmente el cronograma para el proceso de evaluación de competencias y prestar asistencia técnica y administrativa a las entidades territoriales certificadas para el desarrollo de la evaluación de competencias.

Que así mismo el artículo 7 de la norma en cita establece que la entidad territorial certificada será responsable de identificar a los potenciales candidatos a ser reubicados o ascender mediante un análisis de la planta de docentes y directivos docentes, presupuestar y comprometer los recursos necesarios para las reubicaciones y los ascensos de los docentes y directivos docentes, así como los requeridos para el proceso de evaluación de competencias, convocar a la evaluación de competencias de conformidad con el cronograma definido por el Ministerio de Educación Nacional, divulgar la convocatoria para la evaluación de competencias y orientar a los docentes y directivos docentes de su jurisdicción para facilitar su participación en el proceso, verificar los requisitos de los docentes y directivos docentes que obtuvieron más del 80% en la evaluación de competencias y pueden ser candidatos a la reubicación salarial dentro del mismo grado o al ascenso en el Escalafón Docente, expedir los actos administrativos de reubicación de nivel salarial o ascenso de grado en el Escalafón Docente, registrar las novedades de inscripción, reubicación y ascenso en el Escalafón Docente y conocer en primera instancia las reclamaciones relativas al proceso de evaluación de competencias.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 12295 de diciembre 29 de 2011 estableció el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de competencias de los docentes y directivos docentes oficiales y los criterios para su aplicación.

En mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: CONVÓQUESE a los docentes y directivos docentes vinculados por concurso de méritos en esta Entidad Territorial certificada en educación, que se rigen por el Decreto 1278 de 2002 al proceso de evaluación de competencias 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma de actividades para el proceso de evaluación de competencias 2012 es el que se describe a continuación y que fue establecido por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 12295 de diciembre 29 de 2011.

ACTIVIDAD	FECHA
• Apertura y divulgación de la convocatoria	• 08 a 18 de octubre de 2012
• Recaudo número de identificación personal	• 16 de octubre a 7 de noviembre de 2012
• Inscripción de aspirantes	• 17 de octubre a noviembre 08 de 2012
• Aplicación de la prueba	• 2 de diciembre de 2012
• Publicación de los resultados individuales	• 14 de enero de 2013
• Publicación de lista de candidatos	• 18 de febrero de 2013
• Acreditación de requisitos	• 19 de febrero a 11 de marzo de 2013
• Expedición de Actos Administrativos de ascenso, reubicación o negación de movimiento.	• 12 de marzo al 4 de abril de 2013

ARTÍCULO TERCERO: Requisitos para ascender y ser reubicado. Serán candidatos a ascender o ser reubicados en un nivel salarial superior, el docente o directivo docente que en la evaluación de competencias obtenga el puntaje de más de 80% y que cumpla los siguientes requisitos:

1. Estar nombrado en propiedad e inscrito en el Escalafón Docente.
2. Haber cumplido tres (3) años de servicio contados a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba.
3. Haber obtenido una calificación mínima del sesenta por ciento (60%) en la evaluación ordinaria de desempeño anual durante los periodos inmediatamente anteriores a la inscripción en el proceso de evaluación de competencias, según se trate de reubicación o de ascenso.
4. Para el caso de ascenso, acreditar adicionalmente el título académico exigido para cada uno de los grados.

ARTÍCULO CUARTO: PROCEDIMIENTO. El procedimiento para realizar la inscripción es el siguiente:

- a) Adquirir el número de identificación personal (PIN) en las oficinas del banco Popular, entre el dieciséis (16) de octubre y el siete (7) de noviembre de 2012, el cual tiene un costo equivalente a un día y medio de salario mínimo legal vigente para el año 2012. El PIN se activará a las veinticuatro (24) horas siguientes a su adquisición.
- b) Una vez activado el PIN, inscribirse entre el diecisiete (17) de octubre al ocho (8) de noviembre de 2012 en el sitio web www.mineduccion.gov.co/evaluaciondecompetencias, siguiendo las instrucciones allí indicadas.
- c) Diligenciar la totalidad de la información requerida en el formulario de inscripción.

ARTÍCULO QUINTO: APLICACIÓN DE LA PRUEBA: el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior -ICETEX, publicará en el sitio web www.icfes.gov.co/docentes la lista de aspirantes admitidos, indicando la fecha y lugar de la aplicación de la prueba.

El aspirante no admitido podrá reclamar ante el ICFES a través del mismo sitio web, la decisión que resuelva la reclamación será atendida por el ICFES a través del mismo sitio.

A través del sitio web de esta Entidad Territorial www.sanandres.gov.co y el del Ministerio de Educación Nacional www.mineduccion.gov.co guías orientadoras sobre la aplicación de las pruebas.

ARTÍCULO SEXTO: DIVULGACIÓN DE RESULTADOS: A partir del 14 de enero de 2013 el aspirante debe ingresar con el número de su documento de identidad al sitio web ICFES o del Ministerio para consultar el resultado individual de las pruebas.

ARTÍCULO SEPTIMO: LISTA DE ASPIRANTES : Una vez resueltas las reclamaciones, se elaborará por parte de la entidad calificadora la lista de aspirantes a reubicar o ascender, en estricto orden descendente de puntaje, la cual se expresará en forma numérica de uno (1) a cien (100) puntos, la cual se publicará en la página web de esta Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO : FORMALIZACIÓN: Concluido el proceso y verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, esta entidad Territorial expedirá, cuando

proceda, el Acto Administrativo de Reubicación Salarial o Ascenso en el Escalafón Docente, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 2715 de 2009.

ARTÍCULO NOVENO : REGISTRO NOVEDAD: Una vez en firme el Acto Administrativo de Reubicación salarial dentro del mismo grado o de Ascenso, según sea el caso, se procederá registrar la novedad en el sistema de Información de Recursos Humanos.

ARTÍCULO DECIMO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El costo de las nominas originados en los Ascensos y Reubicaciones salariales que resulten del proceso de evaluación de competencias se cancelaran con cargo al porcentaje de los recursos del Sistema general de participaciones –SGP_ por población atendida que el Ministerio de Educación autorice destinar para ascensos en el escalafón en la respectiva vigencia fiscal en que se expida el acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La divulgación de la presente convocatoria se entenderá realizada con su publicación en la página web de la entidad.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés isla, a los **21 MAR. 2012**

La Gobernadora


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE

Proyecto: Victoria Rodríguez Pomares/Diana Garzon R.
Revisó: Jefa Oficina Asesora Jurídica
Archivó: Archivo y Correspondencia: .